

## Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

**En el supuesto que un sujeto opte por adherir y presente la DJ del REIBP por bienes no regularizados, no debe presentar la declaración jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al período fiscal 2023.**

Sí. A través del artículo 4° del Decreto N° 773/2024 se modificó el artículo 28 del Decreto N° 608/2024, aclarándose que quienes no encuadren en el supuesto del primer párrafo de ese artículo, en la medida en que regularicen bienes, podrán adherir al REIBP por todos sus bienes.

De esta forma, pueden presentarse los siguientes escenarios:

- Quien no quiera adherir al REIBP por los bienes no regularizados, tampoco podrá hacerlo por los que regularice.
- Quien adhiera al REIBP por los bienes no regularizados, debe hacerlo por los que regularice.
- Quien no pueda adherir al REIBP por los bienes no regularizados (ej., está por debajo del mínimo no imponible), sí podrá hacerlo por los que regularice.
- Quien no tenga bienes no regularizados, puede adherir al REIBP por los que regularice.
- Quien está por debajo del mínimo no imponible por sus bienes no regularizados, y no regulariza bienes, no puede adherir al REIBP.

**Fuente:** Dirección Nacional de Impuestos